

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo informándole que, desde el pasado 27 de abril, se allegó memorial por la apoderada judicial del extremo activo, advirtiendo que envió notificación personal por correo certificado a su contraparte, pero la dirección NO EXISTE. En consecuencia, depreca se le autorice surtir dicha notificación en una nueva dirección.

Mayo 11 de 2023. Sírvasse proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO GARANTÍA REAL
Radicación:	No. 255724089001-2022-00635-00
Ejecutante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Ejecutado:	ANA HILDA HURTADO IBAÑEZ

Vista la constancia secretarial que antecede y, como quiera que la primera notificación personal no surtió efectos positivos toda vez que la dirección física NO EXISTE, **se autoriza** al extremo activo para que proceda a surtir la misma notificación, esta vez a la dirección ubicada en la Carrera 4 No. 16-54 en Puerto Salgar, Cundinamarca.

Requírase a la parte ejecutante para que, proceda a surtir la notificación personal, dentro de los **ocho (8) siguientes** a la notificación por estado de este proveído e, igualmente, aportar constancia de la misma al proceso, con el fin de darle el impulso correspondiente.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ